

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio de ampliación de financiamiento adicional con el que el Municipio procederá a concluir el Plan Compartir, que se financia a través del Instituto Provincial de la Vivienda y el Ministerio de Infraestructura.-

ARTÍCULO 2º.- A los fines de garantizar los compromisos financieros asumidos en la firma del Convenio Origen más el del Convenio de Asistencia Adicional mencionado en el artículo precedente, el Honorable Concejo Deliberante se obliga a autorizar de manera irrevocable al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a debitar automáticamente de su cuenta de coparticipación los importes correspondientes a los servicios de amortización e intereses devengados que registren una mora de noventa (90) días corridos desde su vencimiento.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PEREZ A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

Firmada: Marcos Torres. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Silvina A. Millán. Secretaria H.C.D. Municip. Roque Pérez

Registrada bajo el n° 1966 con fecha 02/01/2013.-